

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00511 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). RODRIGO ROBINSON PIÑEREZ GOMEZ
DEMANDADO(S). AMAURY ALBERTO ALVAREZ JIMENEZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00511-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, como quiera que la terminación fue presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse a la parte ejecutada que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

Finalmente, en caso que el bien dado en garantía no respalde otras obligaciones a cargo de la demandada, se conmina a la parte demandante para que proceda a realizar el levantamiento de la hipoteca a costas de la parte interesada.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por RODRIGO ROBINSON PIÑEREZ GOMEZ. contra AMAURY ALBERTO ALVAREZ JIMENEZ.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140- 166637 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y de propiedad de AMAURY ALBERTO ALVAREZ JIMENEZ, identificado con cedula N° 1.067.859.259.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

SEXTO. ORDENESE a RODRIGO ROBINSON PIÑEREZ GOMEZ que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

SÉPTIMO. En caso que el bien dado en garantía no respalde otras obligaciones a cargo del demandado, se conmina a la parte demandante para que proceda a realizar el levantamiento de la hipoteca a costas de la parte interesada

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

F.P. 16-07-21.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0159ab75825db45aed4094fbbb6e7cafc176e11db003a1c8abe51757995e77c

Documento generado en 23/09/2021 07:47:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>